



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 861 - 2023- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

Ayacucho, **19 JUL 2023**

VISTO: El INFORME N° 90-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO, de fecha 27 de junio del 2023, con el cual el Responsable de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional presenta el proyecto de la Directiva "NORMAS PARA LA CAPTACION Y ADMINISTACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA", y los DECRETOS Nos. 4484362-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UT, 4484362-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-OADM-D y 4484362-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO-R, que disponen estar conforme y proyectar la resolución de aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejora en la atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un órgano ejecutivo sectorial desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional que fue aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR; y a fin, de fomentar el crecimiento armónico y sostenido del agro, cuenta con Agencias Agrarias a nivel de las distintas provincias de la región Ayacucho y VRAE;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la Gestión de Tesorería, que es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la Gestión de Ingresos, Gestión de Liquidez y Gestión de Pagos, sobre la base del flujo de caja;

Que, asimismo, y concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo de la Administración Financiera del Sector Público; el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece las etapas de la ejecución de los ingresos públicos, disponiéndose su regulación específica a través de las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en tal sentido, es pertinente dictar las disposiciones necesarias en cuanto a los aspectos de procedimiento, operativos y de registro respecto a la estimación, determinación y la recaudación del flujo de ingresos en la Dirección Regional de agricultura Ayacucho; por lo mismo, se ha formulado la Directiva "NORMAS PARA LA CAPTACION Y ADMINISTACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA";

Que, la Directiva "NORMAS PARA LA CAPTACION Y ADMINISTACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA", tiene por objetivo de "Establecer





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 861 - 2023- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR

normas y procedimientos para la administración de los ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho”;

Que, así mismo la finalidad de la indicada Directiva es “Asegurar la utilización correcta, adecuada y oportuna de los ingresos generados y/o captados por las diferentes unidades orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, que constituyan recursos directamente recaudados, así como homogenizar criterios y determinar responsabilidades en este proceso”;

Que, la Directiva mencionada, en el ítem 5.3 del rubro V - DISPOSICIONES GENERALES describe que la “La recaudación de los recursos financieros es competencia exclusiva de la Unidad de Tesorería y las que haga las veces en las Agencias Agrarias, se sustenta con documentos oficiales tales como: boletas de venta, facturas, recibos de pago, notas de abono, etc., y el ítem 5.4 menciona “Los fondos recaudados por la Unidad de Tesorería y de las Agencias Agrarias, serán depositados en la cuenta corriente autorizada, dentro de las 24 horas de realizada la recaudación”.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D “**NORMAS PARA LA CAPTACION Y ADMINISTACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**”, que consta de siete (07) folios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad funcional de Tesorería de la Oficina de Administración y a las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho la aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todas las dependencias involucradas para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades prescritas por ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

